

## **DIRECTIVA N° 073-2006-DINEBR-DEI**

### **NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CUNAS DE EDUCACIÓN INICIAL**

#### **I. FINALIDAD**

Establecer las normas y procedimientos sobre la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones técnico-pedagógicas y de gestión de las Cunas de Educación Inicial.

#### **II. OBJETIVOS**

- 2.1 Promover una atención educativa de calidad para los menores de tres años que asisten a las instituciones educativas públicas o privadas denominadas Cunas, afianzando la eficacia del trabajo pedagógico con participación de la familia y la comunidad.
- 2.2 Actualizar y orientar el proceso de creación, organización, funcionamiento y evaluación técnico- pedagógica y de gestión de las Cunas pública y privada.
- 2.3 Determinar criterios de gestión pedagógica, institucional y administrativa que permita a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), regular, supervisar y asesorar las actividades y servicios que ofrecen las Cunas.
- 2.4 Mejorar la calidad del servicio que se brinda y el desempeño laboral del personal que labora en las Cunas.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por las Leyes N° 28123 y N° 28302.
- 3.3 Ley N° 25231, Ley de Centros Educativos Privados, modificada por Ley N° 27665.
- 3.4 Ley N° 25231, Ley del Colegio de Profesores del Perú, modificada por Ley N° 28198.
- 3.5 Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Leyes N° 25212, N° 26011, N° 27942 y N° 28449 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED.
- 3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificado por Leyes N° 28274 y N° 28543.
- 3.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Leyes N° 27902 y N° 28013.
- 3.8 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Leyes N° 28268 y N° 28437.

- 3.9 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por Leyes N° 28500 y N° 28522.
- 3.10 Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- 3.11 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 3.12 Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Aprueba Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.13 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular – Proceso de Articulación.
- 3.15 Directiva N° 001-2006-VMGP/DINEIP/UEE, Normas para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en Instituciones Educativas Inclusivas y en Centros y Programas Educativos Básicas Especial.
- 3.16 Directiva para el Inicio del Año Escolar 2006: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0711-2005-ED, según Fe de Erratas.

#### IV. ALCANCES

- 4.1 Ministerio de Educación.
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación.
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.4 Instituciones Educativas.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Cuna es una institución educativa escolarizada del primer ciclo del nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular (EBR) que brinda un servicio de carácter integral para la primera infancia desde los 90 días hasta los 2 años 11 meses de edad, con la finalidad de ofrecerles la posibilidad de desarrollarse en forma adecuada y oportuna respetando su nivel de madurez.
- 5.2 La Cuna orienta y acompaña a los padres de familia sobre la atención de las necesidades infantiles de cuidado, protección, desarrollo y aprendizaje con el fin de favorecer el desarrollo de su potencial y evitar que limiten sus posibilidades de ser y aprender.
- 5.3 La Cuna, para el logro de sus fines y objetivos coordina con los programas dirigidos a la primera infancia que desarrollan el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social e instituciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, nutrición, seguridad y saneamiento ambiental en pro del desarrollo integral de la niñez.

- 5.4 Son objetivos de las Cunas:
- Brindar atención temprana a la niñez menor de 3 años con el fin de contribuir a su desarrollo integral y satisfacer sus necesidades de cuidado y educación.
  - Acompañar a los padres de familia para que optimicen su función educadora y formadora de sus hijos.
  - Sensibilizar a la comunidad, los gobiernos locales y otras instituciones públicas y privadas para que promuevan acciones a favor de los niños menores de 3 años.
- 5.5 Las Cunas, según el tipo de gestión, pueden ser:
- Públicas de gestión directa:  
Son aquellas creadas y sostenidas por el Estado.
  - Públicas de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado:  
Son aquellas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas y administradas por entidades privadas mediante convenio con el Estado.
  - Privadas:  
Son aquellas creadas y administradas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, autorizadas por las Direcciones Regionales de Educación.
- 5.6. El servicio que brinda la Cuna es para todos los niños. Sin embargo, en la admisión se prioriza a los que tienen padres estudiantes o trabajadores que no cuenten con un familiar o persona que pueda apoyarlos en el cuidado y atención de sus menores hijos. En ningún caso, se aplicarán pruebas para determinar la admisión a las Cunas, sean de Gestión Pública o Privada.
- 5.7. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de supervisar y monitorear el buen funcionamiento de las Cunas, garantizando la adecuada atención de los niños, las condiciones apropiadas de la infraestructura escolar y sanitaria y, en general, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Directiva.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Del enfoque técnico pedagógico

- 6.1.1 La atención que se brinda en la Cuna se sujeta a un enfoque integral del desarrollo, el cual se sustenta en:
- Una concepción de niño y niña como persona integral, en crecimiento y desarrollo permanente, que actúa e interactúa con el entorno y el acompañamiento y cuidado de un adulto.
  - Una concepción de desarrollo humano, social y comunitario que percibe al niño y niña como persona sujeto de derecho y protagonista en su entorno.
  - Un enfoque pedagógico basado en la seguridad afectiva, el respeto, la libertad y la autonomía.

d. Un enfoque de trabajo intersectorial, que concibe a la Institución Educativa como parte de un entorno que posee potencial de desarrollo comunal.

6.1.2 La diversificación, la programación curricular y la evaluación se realiza de acuerdo con el “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular – Proceso de Articulación”, específicamente lo correspondiente al primer ciclo de Educación Inicial.

6.1.3 En la Cuna se asegurará la calidad de la intervención pedagógica, el clima emocional y la interacción del adulto con los niños y se garantizará el buen trato y la defensa de los derechos del niño, promoviendo la inclusión de aquellos con necesidades educativas especiales, en las que se garantice el servicio y las condiciones adecuadas.

## 6.2 De la creación y autorización de funcionamiento

6.2.1 Las Direcciones Regionales de Educación, mediante Resolución, autorizan la creación, funcionamiento y registro de las Cunas de Gestión Pública o Privada en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción se ubica la Cuna, previa constatación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Directiva.

6.2.2 Las Cunas para el inicio de sus actividades obligatoriamente deberán contar con la autorización de funcionamiento otorgada por la respectiva Dirección Regional de Educación y las condiciones necesarias para el funcionamiento y organización del servicio establecidas en la presente Directiva.

6.2.3 La autorización de funcionamiento de las Cunas de Gestión Privada otorgada por la Dirección Regional de Educación, no exime la obtención de las licencias municipales respectivas relacionadas con la compatibilidad de uso y las condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad de los locales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el marco legal establecido para el primer nivel de la Educación Básica Regular.

6.2.4 Las Cunas de Gestión Pública o Privada, con autorización o licencia otorgada con anterioridad, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en la presente Directiva en un plazo de 90 días calendario. Las que no se ajusten a ello serán clausuradas por atentar contra los derechos de los niños.

## 6.3 Del funcionamiento

6.3.1 Los instrumentos de gestión de las Cunas son:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- El Proyecto Curricular de Centro (PCC)
- El Plan Anual de Trabajo (PAT)
- El Reglamento Interno (RI), y

e. El Informe de Gestión Anual (IGA).

- 6.3.2 La jornada semanal de las Cunas es de 30 horas pedagógicas, debiendo cumplir en el año lectivo, como mínimo, 900 horas pedagógicas efectivas de trabajo directo con los niños, incluidas las actividades permanentes (alimentación e higiene). En dicha jornada semanal, está incluida 5 horas semanales para la orientación a los padres de familia y la planificación de las acciones educativas.
- 6.3.3 El horario y la duración del servicio establecido por la Cuna será flexible en función a las necesidades de las familias, la asignación de personal y la disponibilidad presupuestal sin exceder las 8 horas de permanencia del niño en la institución.
- 6.3.4 La Dirección de la Cuna deberá tomar las previsiones del caso para las acciones de mantenimiento, así como para el cumplimiento del rol de vacaciones del personal, conforme a Ley.
- 6.3.5 La asignación de profesoras y auxiliares de las Cunas Públicas será en función al número de niños matriculados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Cuna polidocente completa:

Ciclo	Grupo	Edad (meses)	Número de niños	Docente	Auxiliar
Primer ciclo	Primer grupo	Hasta 12	16	01	02
	Segundo grupo	De 12 a 24	20	01	02
	Tercer grupo	De 24 a 36	20	01	01

b. Cuna unidocente:

Ciclo	Grupo	Edad (meses)	Número de niños	Docente	Auxiliar
Primer ciclo	Primer grupo	Hasta 12	6	---	---
	Segundo grupo	De 12 a 24	7	---	---
	Tercer grupo	De 24 a 36	7	---	---
	<b>Aula integrada</b>	<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>01</b>	<b>02</b>

El número de niños establecido en los cuadros anteriores es el mínimo para solicitar la contratación de profesoras.

- 6.3.6 La capacidad de niños por cada Cuna, tanto de Gestión Pública como Privada, se establecerá al otorgar el permiso de funcionamiento. El número se deducirá teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva.
- 6.3.7 Cada auxiliar de educación atenderá no menos de 8 niños, en función a las necesidades del servicio educativo, debiendo estar veinticinco (25) minutos antes del ingreso y permanecer hasta la salida correspondiente.

## 6.4 Del financiamiento

- 6.4.1 Las Cunas de Gestión Pública ofrecen un servicio educativo gratuito. Las plazas de personal docente y administrativo de dichas instituciones serán financiadas por el Presupuesto Anual de cada Región a nivel de Unidad Ejecutora, debiendo estar consignadas en el correspondiente Presupuesto Analítico de Personal – PAP.
- 6.4.2 Los recursos de las Cunas públicas pueden provenir de:
- Fondos del Tesoro Público
  - Recursos que genere la institución
  - Donaciones de personas jurídicas y naturales
  - Otros, de fuentes con fines lícitos.
- La administración de los recursos se efectuará de conformidad con las normas correspondientes.
- 6.4.3 El Consejo Educativo Institucional de las Cunas públicas, cautela y vigila la ejecución del presupuesto participativo anual de la institución y de la Asociación de Padres de Familia en función del Proyecto Educativo Institucional y los demás documentos de gestión.
- 6.4.4 En las Cunas públicas, los aportes necesarios para el mantenimiento y la alimentación, que garanticen el servicio integral, serán coordinados por la institución.

## 6.5 De la Infraestructura (local, equipamiento y mobiliario)

- 6.5.1 La infraestructura se rige por las normas técnicas elaboradas por la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación y teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva.
- 6.5.2 En todos los casos, los ambientes mínimos son: aulas para cada grupo de edad, servicios higiénicos para niños independiente de los adultos, sala de higienización, cocina, sala multiusos y espacios amplios que permitan el juego al aire libre.

Ambientes mínimos			
Ambiente	Número	Superficie (m <sup>2</sup> )	Observaciones
Aulas	1 por grupo de edad	2 m <sup>2</sup> por niño	Puede servir también como área de descanso colocando colchonetas en el suelo.
Sala multiusos	1	2 m <sup>2</sup> por niño	Destinada a actividades psicomotrices, comedor, amamantamiento, entre otros.

Patio para juego al aire libre	1	2 m <sup>2</sup> por niño	Puede estar equipado con juegos y circuitos psicomotrices.
Servicios higiénicos para niños y niñas	1 por grupo de edad	12 m <sup>2</sup>	Debe ser de uso exclusivo de niños y niñas. Por cada 10 niños se debe contar con un lavatorio e inodoro aporcelanado, de acuerdo con el tamaño del niño.
Sala de higienización	1	4 m <sup>2</sup> por niño	Para niños menores de 1 año para una capacidad de 10 niños (cambio de pañales y vestido para lactantes).
Servicios higiénicos para adultos	1	6 m <sup>2</sup>	Deberá estar separado de las aulas y de los servicios higiénicos de los niños y las niñas.
Cocina	1	6 m <sup>2</sup>	Destinada al almacenamiento y preparación de los alimentos. Deberá estar alejada de los espacios destinados para niños y niñas.

Todos los ambientes deberán conservarse en debidas condiciones de higiene y mantenimiento, siendo responsable la Directora de la Institución Educativa.

- 6.5.3 El local destinado para el funcionamiento de una Cuna es de uso exclusivo, con acceso independiente desde el exterior y con salidas de emergencia visibles, así como zonas de seguridad debidamente establecidas y señalizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:
- El área mínima necesaria por cada niño al interior de las aulas, salas o patio es de dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>).
  - Aulas ventiladas e iluminadas con luz natural.
  - Los pisos de mayólica, madera pulida, parquet o vinílico y las paredes lisas, revocadas y pintadas. Los materiales utilizados no serán tóxicos ni dañinos a la salud.
- 6.5.4 Las aulas estarán ubicadas sólo en el primer piso. Los pisos restantes serán únicamente para uso administrativo. Por ningún motivo se autoriza la construcción y el funcionamiento del servicio de Cuna en otros pisos.
- 6.5.5 Queda prohibido el funcionamiento de las Cunas en sótanos, garajes, azoteas o lugares similares.
- 6.5.6 La infraestructura de las Cunas contará con ambientes adecuados de acuerdo con la cantidad y edad de los niños que atienden, distribuidos de manera funcional y garantizando la seguridad de los niños. En caso de existir escaleras y ventanas en los ambientes a los que puedan acceder los niños, aún sean de uso administrativo, éstos estarán asegurados con malla, redes o rejas de protección.
- 6.5.7 Las aulas se asignarán a cada grupo de niños según la división que la propia institución realiza respetando las normas establecidas para el primer ciclo de

la Educación Básica Regular y las normas técnicas de OINFE. Al interior de cada aula se destinará espacios diferenciados: sueño – movimiento - higiene. El área de higiene debe ser accesible desde el aula.

6.5.8 El espacio para la alimentación de los niños funcionará en un lugar alejado del ambiente destinado al cambio de pañales y ropa de los niños. También, es necesario considerar espacios separados para guardar ropa limpia y sucia.

6.5.9 El mobiliario de la Cuna deberá adecuarse a las necesidades y características antropométricas de los niños y estará diseñado y construido de manera que no implique peligro para los niños, no presente bordes filosos ni astillas, sea atóxico y no esté oxidado y conservarse en condiciones de higiene y mantenimiento.

6.5.10 La Cunas contarán con el mobiliario mínimo que a continuación se indica:

<b>Para niños y niñas menores de 12 meses</b>	<b>Para niños y niñas entre 12 meses y 24 meses</b>	<b>Para niños y niñas entre 24 meses y 36 meses</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cunas para descansar.</li> <li>▪ (Una por cada niño).</li> <li>▪ Cambiador de pañales (uno por cada 10 niños).</li> <li>▪ Espejo grande pegado en la pared.</li> <li>▪ Colchonetas gruesas y delgadas.</li> <li>▪ Módulos de psicomotricidad (madera, espuma o plástico, según sea pertinente):               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaleras.</li> <li>• Cubos.</li> <li>• Cilindros.</li> <li>• Rampas.</li> <li>• Riel.</li> </ul> </li> <li>▪ Estantes para colocar mudas de ropa.</li> <li>▪ Estantes para los materiales y los juguetes al alcance de los niños y las niñas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colchonetas para descansar (una por cada niño).</li> <li>▪ Espejo grande pegado en la pared.</li> <li>▪ Módulos de psicomotricidad (madera, espuma o plástico, según sea pertinente):               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaleras.</li> <li>• Cubos.</li> <li>• Cilindros.</li> <li>• Rampas.</li> <li>• Riel.</li> </ul> </li> <li>▪ Estantes para colocar mudas de ropa.</li> <li>▪ Estantes para los juguetes y materiales al alcance de los niños y las niñas.</li> <li>▪ Mesas y sillas exclusivamente para la alimentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colchonetas para descansar (una por cada niño).</li> <li>▪ Espejo grande pegado en la pared.</li> <li>▪ Módulos de psicomotricidad (madera, espuma o plástico, según sea pertinente):               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaleras.</li> <li>• Cubos.</li> <li>• Cilindros.</li> <li>• Rampas.</li> <li>• Riel.</li> </ul> </li> <li>▪ Estantes para colocar mudas de ropa.</li> <li>▪ Estantes para los juguetes y materiales al alcance de los niños y las niñas.</li> <li>▪ Mesas y sillas para la alimentación y otras actividades que las requieran.</li> </ul>

- 6.5.11 Los materiales deberán ser adecuados para los niños según su edad y pertinentes con el medio socio-cultural, manteniéndose en número suficiente en relación a la cantidad de niños que se atiende por grupo de edad. Dichos materiales deberán estar al alcance de los niños.
- 6.5.12 Los materiales tienen las siguientes características:
- Variados en diseño y material de confección.
  - De fácil manipulación, de modo que no frustre al niño en sus intentos por coger o soltar.
  - Versátiles, de manera que permitan el desarrollo de la imaginación y observación.
  - Factibles de lavar y desinfectar.
  - Seguros, es decir no pueden estar oxidados, ser filosos, cortantes o tóxicos.

## 6.6. De la Organización

- 6.6.1 Las Cunas públicas polidocentes, con más de un aula por grupo de edad, contarán con la siguiente organización:
- Dirección.
  - Personal docente
  - Personal auxiliar
  - Personal de servicio (Limpieza – Cocina)
- La cantidad de personal estará de acuerdo con las plazas consideradas en el respectivo Presupuesto Analítico del Personal – PAP; y lo establecido en la presente Directiva.
- 6.6.2 La Directora y el personal docente de las Cunas deberán ser profesionales de Educación Inicial, quienes recibirán el apoyo de los auxiliares de educación y personal de servicio.
- 6.6.3 La Directora es la máxima autoridad y representante legal de la Cuna, responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y cumple las siguientes funciones:
- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el servicio que brinda la Cuna.
  - Conducir la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión y de los proyectos de innovación, experimentación e investigación educativa de manera participativa.
  - Diversificar y complementar el Diseño Curricular Nacional, adecuándolo a las características propias de la localidad, en el marco de las orientaciones y normas nacionales dictadas por el Ministerio de Educación.
  - Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del niño.
  - Coordinar con los programas sociales vinculados con la atención a la primera infancia de los distintos sectores del Estado. Asimismo coordinar con otras instituciones de manera que pueda contar con su apoyo para la implementación y mejora de la calidad del servicio.

- f. Garantizar los servicios de salud, alimentación y orientación –prevención para los niños y las niñas de la Cuna, según el contexto.
- g. Coordinar con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) de su jurisdicción para impulsar y desarrollar una educación inclusiva de calidad en la Cuna.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la institución.
- i. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión, experimentación e investigación educativa.
- j. Cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
- k. Presidir el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo, con participación del Consejo Educativo Institucional (CONEI). Estas acciones se deberán realizar en concordancia con las instancias intermedias de gestión, de acuerdo a la normatividad específica.
- l. Desarrollar acciones de formación y capacitación permanente del personal a su cargo.
- m. Rendir cuentas anualmente de su gestión pedagógica, administrativa y económica, ante la comunidad educativa.
- n. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- o. Promover y presidir el CONEI, impulsando las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- p. Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- q. Coordinar con la Asociación de Padres de Familia para el uso de sus fondos, de conformidad con lo establecido en su respectivo Reglamento.
- r. Estimular el buen desempeño del personal docente, auxiliar de educación y personal de servicio.
- s. Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura y gestionar la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento de la Cuna.
- t. Otras que se le asigne por norma específica del Sector.

6.6.4 Son requisitos para el cargo de Directora de Cuna los siguientes.

- a. Poseer título profesional pedagógico en Educación Inicial
- b. Experiencia mínima de 5 años de trabajo con niños
- c. Postgrado o diploma de especialización en gestión educativa o 3 años mínimo de experiencia en gestión, así como en la atención de niños y niñas menores de 3 años.
- d. Estar inscrita en el Colegio de Profesores del Perú.
- e. Gozar de salud física y mental, acreditado mediante Certificado Médico, renovable cada 3 años.
- f. No tener antecedentes penales.

6.6.5 Del personal docente:

Las profesoras de las Cunas tienen las siguientes funciones:

- a. Atender a los niños, garantizando su seguridad física y afectiva durante el tiempo que permanezcan en la Cuna, incluyendo las horas de juego, alimentación, aseo y otros cuidados.
- b. Asesorar y participar con el personal de apoyo en las acciones de cuidado a los niños.
- c. Recibir a los niños al ingreso y controlar la salida de los mismos teniendo cuidado que ninguno se retire de la institución sin la compañía de un adulto autorizado.
- d. Programar, aplicar y evaluar el desarrollo del currículo y las normas de evaluación del nivel de acuerdo con las características de los niños.
- e. Realizar la evaluación integral de los niños e informar personalmente a los padres de familia sobre el progreso de sus hijos.
- f. Programar, desarrollar y evaluar actividades con los padres de familia, de manera que participen en el proceso educativo de sus hijos.
- g. Preparar con anticipación el material de trabajo que se utilizará en las actividades.
- h. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo de la Institución Educativa y otros documentos de gestión.
- i. Participar directamente en el proceso de matrícula.
- j. Detectar problemas que afecten el desarrollo de los niños derivándolos oportunamente a la entidad correspondiente.
- k. Brindar primeros auxilios a los niños en caso de accidente, comunicando el hecho y las acciones realizadas a los padres de familia o tutor.
- l. Participar en las experiencias, investigaciones y cursos de capacitación promovidos por su institución, la UGEL o la DRE.
- m. Formar el comité de aula en reunión de padres de familia asesorándolos para el mejor desempeño de sus funciones e informar a la dirección por escrito, los acuerdos de las reuniones.
- n. Velar por el mantenimiento del material educativo y mobiliario escolar de su aula y la institución educativa.
- o. Recibir apoyo y asesoría del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) de su jurisdicción en aspectos relacionados con la matrícula, escolarización, calidad del servicio educativo y ampliación de la cobertura de atención para estudiantes con necesidades educativas especiales.

6.6.6 Son requisitos para ser profesoras de Cuna:

- a. Poseer título profesional pedagógico en la especialidad de Educación Inicial.
- b. Disposición para el trabajo con menores de tres años, padres de familia y comunidad.
- c. Estar inscrita en el Colegio de Profesores del Perú.
- d. Gozar de salud física y mental, acreditado mediante Certificado Médico, renovable cada 3 años.
- e. No tener antecedentes penales.

- 6.6.7 De las auxiliares de educación que trabajan en las Cunas:  
Las auxiliares de educación contribuyen a la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje y el servicio que se brinda en las Cunas. Cumplen las siguientes funciones:
- a. Apoyar la recepción de los niños al ingreso y controlar la salida de los mismos teniendo cuidado que ninguno se retire de la institución sin la compañía de un adulto autorizado.
  - b. Velar por la integridad física y bienestar de todos los niños hasta que se retiren de la institución.
  - c. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de valores y buenos hábitos.
  - d. Apoyar a la profesora en el desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas y de cuidado: alimentación, aseo, cambio de pañal, entre otros.
  - e. Colaborar en la elaboración de material educativo, ambientación del aula, comunicados y otros.
  - f. Reemplazar a la profesora en caso de ausencia temporal.
  - g. Apoyar en la atención de los niños en caso de accidente.
  - h. Apoyar en el cuidado y la recreación de los niños y las niñas en todas las actividades, incluyendo las que son al aire libre y el recreo.
  - i. Contribuir con la conservación y el mantenimiento de la infraestructura (local, mobiliario y material educativo, etc.).
  - j. Apoyar en la limpieza y mantenimiento de las aulas.
  - k. Otras funciones de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.
- 6.6.8 Son requisitos para ser auxiliar de Cuna:
- a. Poseer formación especializada en Educación Inicial o con estudios en atención integral al niño menor de 3 años.
  - b. Acreditar un año de experiencia en el trabajo con menores de tres años, como mínimo.
  - c. Gozar de salud física y mental, acreditado mediante Certificado Médico, renovable cada 3 años.
  - d. No tener antecedentes penales.
- 6.6.9 Del personal de servicio  
El personal de servicio brinda apoyo en la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje en las Cunas. Sus funciones son:
- a. Realizar la limpieza y desinfección diaria de los ambientes y servicios higiénicos.
  - b. Realizar la limpieza de los pisos de las aulas y demás ambientes después de la alimentación (refrigerio, almuerzo, etc.).
  - c. Ordenar y conservar el mobiliario y el material de las diferentes aulas, en coordinación con las auxiliares.
  - d. Brindar apoyo y colaboración en las actividades programadas por la Cuna.
  - e. Colaborar en la preparación y distribución de los alimentos.
  - f. Controlar el ingreso y la salida de personas, documentos y paquetes comunicando a la dirección.

- 6.6.10 Son requisitos para trabajar como personal de servicio:
- Tener secundaria completa.
  - Gozar de salud física y mental, acreditado mediante Certificado Médico, renovable cada 3 años.
  - No tener antecedentes penales.
- 6.6.11 Del personal asignado a la cocina:  
En las Cunas que cuentan con el servicio de alimentación, las funciones del responsable de cocina son:
- Velar por la buena alimentación de los niños y niñas.
  - Colaborar en la elaboración del menú semanal.
  - Almacenar los alimentos en lugares higiénicos y adecuados.
  - Recoger, pesar y registrar diariamente las dotaciones de alimento.
  - Preparar el desayuno, refrigerio, almuerzo y/o lonche de los niños y las niñas.
  - Lavar, mantener limpio y ordenado el menaje de cocina.
  - Limpiar y desinfectar el ambiente de la cocina.
  - Mantener una correcta e impecable presentación (uniforme, gorro, uñas recortadas y cabello recogido).
- 6.6.12 Los requisitos del personal de cocina son:
- Secundaria completa.
  - Estudios en nutrición y experiencia mínima de 1 año.
  - Gozar de salud física y mental acreditado mediante certificado médico del Ministerio de Salud, renovable cada 3 años.
  - No tener antecedentes penales.
- 6.6.13 De los padres de familia y comunidad educativa
- La familia tiene el deber de participar y colaborar con el proceso educativo de sus hijos y el derecho de recibir información oficial sobre el desarrollo y los logros de aprendizaje de los mismos y la calidad del servicio.
  - La participación de la comunidad educativa debe ser activa y permanente para garantizar la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de las acciones técnico-pedagógicas y de gestión de la institución, desde una relación de igualdad y respeto.
  - La participación de los padres de familia y la comunidad se canaliza principalmente a través del Consejo Educativo Institucional y la Asociación de Padres de Familia, y los comités de aula de conformidad con las normas establecidas al respecto.
- 6.6.14 De los Servicios Complementarios
- Es recomendable que las Directoras de las Cunas, de acuerdo con el contexto, coordinen con el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), el Ministerio de Justicia (MINJUS), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y otras instituciones, con el fin de garantizar la atención integral de los niños y las niñas.
  - Los servicios complementarios pueden ser los siguientes:

- Servicio de Salud: En coordinación con la Posta o Centro de Salud de la jurisdicción, deberá velar por el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas menores de 3 años, así como la atención en caso de emergencia.
- Servicio Alimentario: En coordinación con los Programas de Apoyo Alimentario, deberá implementar este tipo de programa compensatorio para mejorar el nivel nutricional en grupos de niños y niñas más vulnerables. El componente alimentario viene acompañado de los componentes educativos, de salud y de vigilancia nutricional.
- Servicio de Orientación y Prevención: En coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) de la localidad, deberá ofrecer orientación a las familias de manera que puedan superar dificultades al interior de la Institución Educativa como del hogar.
- Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE): En coordinación con el Centro de Educación Básica Especial de la jurisdicción, deberá brindar apoyo y asesoramiento al personal directivo y docente de las Instituciones Educativas Inclusivas de la EBR, en aspectos relacionados a matrícula, escolarización, calidad de servicio educativo y ampliación de la cobertura de atención para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve, moderada o a talento o superdotación.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las Cunas están sujetas a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular, y demás normas específicas que dicte el Ministerio de Educación, en coherencia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por las Leyes No. 28123 y N° 28302.
- 7.2 Las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva, a fin de lograr los objetivos propuestos.
- 7.3 La presente Directiva deja sin efecto todos los dispositivos anteriores que se opongan a la presente.

San Borja, 24 de Abril del 2006



MIRIAM PONCE VÉRTIZ  
Directora Nacional de Educación  
Básica Regular